



BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

EDITA:
DIPUTACION REGIONAL
DE CANTABRIA

DEP. LEG. SA. 1. 1958
IMPRENTA REGIONAL
GENERAL DAVILA, 83
SANTANDER, 1982

INSCRITO EN EL REGISTRO DE PRENSA
SECC. PERSONAS JURIDICAS:
TOMO 13, FOLIO 202, NUM. 1.003

Año XLVI

Lunes, 26 de julio de 1982 — Número 89

Página 937

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NUMERO 37

La Dirección General de Administración Local, en escrito de fecha 9 del actual, ha puesto en conocimiento de este Gobierno Civil el haber quedado enterada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, sobre Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Torrelavega, en sesión celebrada el día 8 de junio de 1982, referido, entre otros, a la creación, dentro del Subgrupo de Administración Especial, Servicios Especiales, dos plazas de operador, con nivel 4, coeficiente 1,9; una plaza de programador, con nivel 6, coeficiente 2,9; tres plazas de cabo de la Policía Municipal, nivel 4; dos plazas de sargento, con nivel 6; una plaza de asistente social, con nivel 6, coeficiente 2,9, del Subgrupo de Técnicos Auxiliares.

Lo que se hace público para general conocimiento y en especial el de la Corporación interesada.

Santander, 15 de julio de 1982.
El gobernador civil, Emilio Contreras Ortega.
1.790

CIRCULAR NUMERO 38

De acuerdo con lo que determina el artículo 8 de la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de 8 de junio de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 24-6-82), y oído el Consejo Provincial de Caza, las fechas establecidas para la «media veda» en esta provincia, para la campaña cinegética de 1982-83, serán las siguientes:

SUMARIO

GOBIERNO CIVIL DE CANTABRIA

- Circular número 37: Creación de plazas en el Ayuntamiento de Torrelavega 937
- Circular número 38: Fechas establecidas para la «media veda» para la campaña cinegética de 1982-83 937

ANUNCIOS OFICIALES

- Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza 938
- Comandancia Militar de Marina de Santander 938
- Delegación Provincial de Trabajo de Santander ... 938
- Jefatura Provincial de Transportes Terrestres de Santander 939
- Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Cantabria ... 939

ANUNCIOS DE SUBASTA

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santander 940
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Laredo 940
- Magistratura de Trabajo Número Uno de Santander 941

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

- Providencias judiciales 941

ADMINISTRACION MUNICIPAL

- Ayuntamientos de: Santander, Santa Cruz de Bezana, Polanco, Cabezón de la Sal, Piélagos, Rionansa, Reocín, Voto, El Astillero y Córvera de Toranzo, y Juntas Vecinales de Treceño y Caviedes ... 943

Codorniz, exclusivamente desde el 15 al 29 de agosto, ambos inclusive.

El resto de las especies incluidas en la «media veda», tórtola, paloma torcaz, urraca, grajilla y corneja, excepto la codorniz, desde el 29 de agosto al 19 de septiembre, ambos inclusive.

En la Reserva Nacional del Saja registrarán estas fechas de las codorniz en su totalidad, pero las fechas de caza de la tórtola, paloma torcaz, urraca, grajilla y corneja finalizarán totalmente el día 10 de septiembre y para todo será preciso obtener previamente el permiso de caza menor, que expedirán directamente los guardas de la Reserva en sus respectivas zonas.

Caza menor en general: Desde el segundo domingo de octubre hasta el primer domingo de febrero.

Jabalí, lobo, zorro, jineta, hurón, marta, garduña, tejón y comadreja: Desde el segundo domingo de octubre hasta el tercer domingo de febrero, para el jabalí y el lobo, y hasta el primer domingo de febrero para las restantes especies citadas.

Becadas y aves acuáticas no protegidas: Desde el segundo domingo de octubre hasta el primer domingo de marzo, estando permitida la caza de las aves acuáticas desde dos horas antes de la salida del sol hasta dos horas después de su puesta.

Asimismo, queda autorizada la caza de dichas aves acuáticas desde puestos fijos, con o sin auxilio de cimbeles y reclamos, tanto naturales como artificiales y desde embarcaciones a remo o a vela, pero no de motor.

La becada, en la Reserva del Saja, tendrá estas mismas fechas, pero sujetas al calendario de días hábiles en cada grupo de montes, que facilitará el ICONA, para no interferir la caza mayor en dicha reserva, y mediante la obtención del correspondiente permiso que expedirán sus guardas o la propia Jefatura del ICONA.

A partir del cierre del período hábil de caza menor (primer do-

mingo de febrero), las aves acuáticas podrán cazarse en lagunas, embalses, albuferas, terrenos pantanosos y zonas marítimo-terrestres.

Aves fringílicas y embericias (jilguero, pardillo, verderón, pinzón, etc.): Las Jefaturas Provinciales del ICONA podrán autorizar la captura en vivo de dichas especies a miembros de las sociedades pajariles federadas y de las sociedades ornitológicas durante un determinado número de días hábiles para cada provincia, que, en su conjunto, no podrán exceder de 60.

Estas autorizaciones serán gratuitas y nominales, especificarán el número máximo de ejemplares de cada especie que pueden ser capturados y artes permitidas para su captura.

Perros errantes: En los terrenos sometidos a régimen cinegético especial, las Jefaturas Provinciales del ICONA, a petición de los titulares interesados, expedirán el oportuno permiso gratuito para la caza de perros errantes por un período de validez no superior a tres meses, pudiendo ser renovados por iguales períodos si las circunstancias lo aconsejan.

Prohibiciones: Queda prohibida la caza del mirlo («turdus merula») en toda clase de terrenos de esta provincia.

Queda prohibida la caza de la liebre en los términos municipales de San Roque de Riomiera, Miera, Arredondo y Valderredible.

Igualmente, se prohíbe la caza del corzo en los terrenos cinegéticos de aprovechamiento común.

Queda prohibida la caza de todas las especies de caza mayor en los terrenos cinegéticos de aprovechamiento común del término municipal de Camaleño, zona comprendida entre los límites de las Reservas del Saja y Picos de Europa.

Queda prohibido el ejercicio de toda clase de caza en las marismas de la bahía de Santoña, cuyos límites son los siguientes:

Carretera comarcal de Gama a Santoña, que pasa por Escalante y Argoños y limita al Norte con la playa de Berria; de Santoña al Puntal en la margen derecha de la ría de Treto; por toda la margen de la ría de Treto hasta el puente metálico de Treto y desde este puente

hasta el pueblo de Gama por la carretera nacional Bilbao-Santander.

Se prohíbe igualmente cazar con armas de aire comprimido y con rifles calibre 22, así como el empleo de postas y la tenencia de cartuchos de postas, mientras se está practicando la caza.

La infracción de estas prohibiciones será sancionada de acuerdo con lo previsto en el vigente Reglamento de Caza, artículos 46.2, 48.2.14 y 48.3.18.

Encomiendo a todos los agentes de mi autoridad, Guardia Civil, Guardería Forestal y de Caza, la más exacta vigilancia sobre el cumplimiento de estas disposiciones.

Santander, 20 de julio de 1982.
El gobernador civil, Emilio Contreras Ortega. 1.827

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

Veda de carácter urgente

La Dirección General del «Icona», en virtud de lo que determina el artículo 13 de la vigente Ley de Pesca Fluvial y dada la precaria situación de caudales que presentan todos los ríos de Cantabria, ha resuelto lo siguiente:

A partir del día 19 de julio actual queda establecida la veda total para todas las especies de salmonidos, ciprínidos, anguílidos y cangrejos, en todos los ríos, arroyos y embalses que discurren por esta región cántabra, con la única excepción del Pantano del Ebro propiamente dicho, desde el puente de Horna aguas abajo.

Por el contrario, podrán seguirse pescando las especies de origen marino, cual lubinas, mules, etc., dentro de las rías o desembocaduras de los ríos al mar, en aquellas zonas que estén influenciadas por las mareas o aguas salobres en cada río.

Lo que se publica para el general conocimiento de los pescadores.

Santander a 14 de julio de 1982.
El jefe provincial del «Icona» (ilegible). 1.807

COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE SANTANDER

EDICTO

Don Pedro Barragán López, teniente de navío, instructor del expediente administrativo 49/82, instruido por extravío de la licencia de navegación de la embarcación «Esperanza II»,

Hago saber: Que, por resolución recaída en el citado expediente, la mencionada documentación ha sido declarada nula y sin valor, incurriendo en responsabilidad aquél que, poseyéndola, no hiciera entrega a la autoridad.

Santander, 19 de julio de 1982.
El teniente de navío, instructor del expediente, Pedro Barragán López.

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

En el expediente SP-896/81, seguido contra Santiago San Miguel Salcines, consta acta que, copiada en su parte bastante, dice: «Visto el expediente instruido por la Inspección de Trabajo, en virtud de acta de infracción levantada a Santiago San Miguel Salcines, domiciliado en calle Rodríguez, 9-4.º, por infracción de leyes sociales, se propone sanción de 24.000 pesetas y se da plazo de quince días para presentación de escrito de descargos».

Y para que sirva de notificación a Santiago San Miguel Salcines, domiciliado últimamente en calle Rodríguez, 9-4.º, Santander, hoy en ignorado paradero, a efectos de inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente cédula de notificación, en Santander, 7 de julio de 1982.—El secretario (ilegible). 1.786

En los expedientes referenciados seguidos contra Angel Alvarez Fernández, contan actas que, copiadas en su parte bastante, dicen: «Vistos los expedientes instruidos por la Inspección de Trabajo, en virtud de acta de liquidación de cuotas de Seguridad Social, levantadas a Angel Alvarez Fernández, domiciliado en calle Aníbal G. Riancho, 37, Santander, se proponen liquidacio-

nes de 140.597, 248.172, 248.172 y 393.116 pesetas, respectivamente, y se da plazo de quince días para presentación de escrito de descargos».

Y para que sirva de notificación a Angel Alvarez Fernández, domiciliado últimamente en calle Aníbal G. Riancho, 37, Santander, hoy en ignorado paradero, a efectos de inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente cédula de notificación, en Santander, 7 de julio de 1982.—El secretario (ilegible). 1.771

En el expediente 30/82 ST., seguido contra Alfonso Hernández Collado, instalaciones eléctricas, consta acta que, copiada en su parte bastante, dice: «Visto el expediente instruido por la Inspección de Trabajo, en virtud de acta de infracción levantada a Alfonso Hernández Collado, domiciliado en Campuzano, Torrelavega, por infracción de leyes laborales, se propone sanción de cinco mil pesetas y se da plazo de quince días para presentación de escrito de descargos».

Con fecha 23 de junio de 1982 se dicta resolución confirmando propuesta.

Y para que sirva de notificación a Alfonso Hernández Collado, domiciliado últimamente en Torrelavega, Campuzano, hoy en ignorado paradero, a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 13 de julio de 1982.—El secretario (ilegible). 1.788

JEFATURA PROVINCIAL DE TRANSPORTES TERRESTRES DE SANTANDER

Información pública

Solicitado por la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles («Renfe»), concesionaria del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Reinosa y Santander (V-1.721), autorización para incremento de expediciones entre Silió y el empalme de la CN-611 y entre Los Llares y el empalme de la CN-611; se

abre información pública por un plazo de veinte días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», para que, cuantas entidades y particulares se consideren afectados, puedan examinar la solicitud en la Jefatura Provincial de Transportes Terrestres, sita en la calle de Burgos, número 11-3.º, y presentar los escritos de alegaciones que estimen pertinentes.

Se convoca expreamente a esta información a la Diputación Regional, agrupaciones empresariales de transporte de viajeros de la región, Ayuntamientos de Molledo y Arenas de Iguña, así como al concesionario del servicio regular de la misma clase de Entrambas-estas a Torrelavega, por tener su itinerario punto de contacto con los que se solicitan.

Santander, 6 de julio de 1982.—El director provincial, Jaime García de Enterría. 1.772

DIRECCION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA DE CANTABRIA

SECCION DE ENERGIA

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número AT. 70-82.

Peticionario: «Cía. Gral. de Electricidad Montaña».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Torrelavega.

Finalidad de la instalación: Mejorar el suministro de energía eléctrica en la zona.

Características principales: Centro de transformación, tipo interior, denominado Caseríos-Clausura, con un transformador de 100 KVA., 12.000/230-133 V.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 185.350 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Direc-

ción Provincial del Ministerio de Industria, Sección de Energía, sita en Castelar, 13, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander a 18 de junio de 1982. El director provincial, Pedro Hernández Cruz.

DIRECCION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA DE CANTABRIA

Necesidad de ocupación de bienes o derechos para el establecimiento de la línea eléctrica a 13,2 KV. «Arcentales-Guriezo», primera fase y derivación al C. T. Retortillo» Expediente número AT. L-1.497

A los efectos prevenidos en los artículos 15 y 16 del Reglamento aprobado por Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la declaración de necesidad de ocupación solicitada por «Iberduero, S. A.», cuya declaración, en concreto, de utilidad pública fue otorgada por la Dirección General de la Energía con fecha 11 de marzo de 1982, llevando implícita tal declaración la imposición de servidumbre forzosa de paso de energía eléctrica, a tenor del artículo 14, párrafo 1.º, del Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre, y no habiendo llegado «Iberduero, S. A.», titular de la instalación y solicitante de la servidumbre, a un acuerdo de adquisición o indemnización con todos los propietarios afectados por la misma, se transcribe a continuación la relación concreta e individualizada de los interesados con los que no ha sido posible dicho acuerdo, y de sus bienes o derechos afectados, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto citado.

Cualquier persona, dentro de los quince días siguientes a la publicación de este anuncio, podrá aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores en la relación indicada, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del mencio-

nado Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre, a cuyo efecto estará expuesto el expediente, con el proyecto de la instalación, en esta dependencia, sita en Castelar, número 1, de esta ciudad, durante las horas de oficina.

Santander, 2 de junio de 1982. El director provincial, Pedro Hernández Cruz.

Referencia L-1.497

Línea eléctrica a 13 KV. «Arcen-tales-Guriezo, primera fase, derivación al C. T. n.º 313 Retortillo» Término municipal de Villaverde de Trucíos

Parcela: 7. Propietario y domicilio: Gregorio Corral Alonso, calle Hartzzenbusch, 4, Madrid-10. Linderos: anterior, comunal; posterior, Gonzalo Calvo. Afectación: longitud de vuelo, 260 metros; apoyo número 5, 0,25 metros cuadrados de ocupación; apoyo número 6, 0,25 metros cuadrados de ocupación; apoyo número 7, 0,25 metros cuadrados de ocupación.

Parcela: 14; Propietario y domicilio: Herederos de don Francisco Villanueva, representante don Juan José Villanueva González, calle Espartero, 14, Bilbao. Linderos: anterior, Jesús Quintana; posterior, camino vecinal. Afectación: longitud de vuelo, 142 metros; apoyo número 10, 0,25 metros cuadrados de ocupación; apoyo número 11, 0,25 metros cuadrados de ocupación.

**DIRECCION PROVINCIAL
DEL MINISTERIO DE
INDUSTRIA Y ENERGIA
DE CANTABRIA**

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita

Expediente AT. 28-82.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Cantabria, a petición de «Iberduero, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan

más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Cantabria, a propuesta de la Sección de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Iberduero, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica aérea de 30 KV. y 85 metros, con origen en el apoyo número 60 de la línea Santullán-Guriezo y final en el C. T. de Seida, S. A., en el término municipal de Castro Urdiales.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el Capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander a 14 de junio de 1982. El director provincial, Pedro Hernández Cruz.

ANUNCIOS DE SUBASTAS

**JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
NUM. DOS DE SANTANDER**

EDICTO

En virtud de haberse así acordado en los autos de juicio ejecutivo seguidos al número 282-80, promovidos por el procurador señor Nuño Palacios, en representación de don Agustín Arroyo Martínez, de esta vecindad, contra doña María del Pilar Restegui Pérez, de la misma vecindad, sobre reclamación de cantidad; se saca a la venta en segunda y pública subasta y término de veinte días el bien inmueble embargado a la demandada siguiente:

Urbana número 21, piso 3.º C, por la escalera A del edificio Marnay, en esta ciudad, señalado con el número 26 de Avenida General Camilo Alonso Vega, 7.ª planta. Con una superficie de 86 metros cuadrados y 62 decímetros cuadrados. Distribuido en vestíbulo, comedor, tres dormitorios, cocina, baño, balcones y solana. Linda: Norte, avenida General Camilo Alonso Vega; Sur, patio interior; Este, patio interior, escalera y piso 3.º D,

y Oeste, piso 3.º por la escalera B y patio interior. Inscrito en la sección 2.ª, libro 201, folio 165, finca 16.345, inscripción 2.ª Valorado en tres millones doscientas mil pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, el día 28 de septiembre, a sus once horas, previniendo a los licitadores:

Que, para poder tomar parte, será necesario consignar previamente en Secretaría de este Juzgado o establecimiento de los destinados al efecto, el diez por ciento del tipo de licitación, que esta vez será el de la valoración pericial indicado anteriormente, rebajado en un veinticinco por ciento, no admitiéndose posturas que no cubran los dos tercios de expresado tipo de licitación.

Que podrá licitarse en calidad de ceder a tercero.

Que los títulos de propiedad se hallan de manifiesto en Secretaría, para que puedan ser examinados por quienes lo estimen conveniente, entendiéndose que los licitadores tienen por bastante la titulación presentada, sin que tengan derecho a exigir ninguna otra, y que las cargas y gravámenes anteriores al crédito del actor y las preferentes, si las hubiere, se entenderán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades que contiene.

Dado en Santander a 15 de julio de 1982.—El magistrado-juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

**JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
DE LAREDO**

Don Estanislao Ruiz Jabala, juez de primera instancia del partido y villa de Laredo,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita sumario al número 3/74 contra Benito Sainz Sauto, en los que, por resolución de esta fecha, he acordado sacar a subasta por segunda vez los bienes que más abajo se reseñan, señalándose para la celebración de la misma las once treinta horas del día 3 de septiembre, en la sala audiencia de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

—No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

—Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad equivalente al diez por ciento del mismo.

—Pueden, asimismo, participar en ella en calidad de ceder el remate a un tercero.

—Que los títulos de propiedad de los bienes estarán de manifiesto en Secretaría, para que puedan ser examinados por los que quieran participar en la subasta, previniéndose a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

—Saldrán con rebaja del 25 por 100 de la tasación.

Bienes que se sacan a subasta: «Parcela de mil seiscientos metros cuadrados, radicante en Laredo, sitio de «El Salvé», constituida por parte de los lotes números 315 y 316, y linda: al Norte, calle sin número; Sur, finca segregada, a ambos lados, en línea de ochenta metros; Este, Primera Avenida, y Oeste, Segunda Avenida, a ambos lados, en línea de veintidós metros». Valorada en cuatrocientas mil pesetas.

Laredo a 9 de julio de 1982.—
El juez, Estanislao Ruiz Jabala.—
El secretario (ilegible). 1.793

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUM. UNO DE SANTANDER

EDICTO

Por tenerlo así acordado S. S.^a el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número uno de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos de cantidad, seguidos en esta Magistratura de Trabajo con el número Ej. 11/81, a instancia de don Bruno Boscato Fontana, contra «Construcciones Amo» (don Francisco Amo Pernía), se hace saber por, medio del presente, que

se sacan a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los siguientes bienes embargados:

Finca urbana, local destinado a fines comerciales del edificio número 5-A y 5-B, situado en el semisótano, de unos 270 metros cuadrados. Urbana, parcela de terreno edificable en el pueblo de Monte, Bajada del Caleruco, sobre la que se haya construido un edificio, valoradas en un millón cuatrocientas setenta y seis mil ochocientas pesetas (1.476.800 pesetas).

Condiciones de la subasta.— Tendrá lugar en la sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta, el día 6 de octubre de 1982; en segunda subasta, en su caso, el día 13 de octubre de 1982, y en tercera subasta, también en su caso, el día 20 de octubre de 1982, señalándose como hora para todas ellas las nueve de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.^a Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.^a Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.^a Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.^a Que los autos y certificación del Registro a que se refiere la regla 4.^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, sin que tenga derecho a exigir ninguna otra.

5.^a Que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante queda subrogado en las responsabilidades que de ellas se deriven.

6.^a Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

7.^a Que la primera subasta

tendrá, como tipo, el valor de tasación de los bienes.

8.^a Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

9.^a Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que, en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que, en el plazo de nueve días, pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

10.^a Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

11.^a Que los remates podrán ser a calidad de ceder a tercero.

Y para que sirva de notificación al público en general, y a las partes de este proceso en particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 22 de junio de 1982.—El secretario (ilegible). 1.636

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE TORRELAVEGA

Don Miguel Hidalgo Abia, juez de primera instancia de Torrelavega y partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio declarativo incidental 274/82, sobre divorcio matrimonial, promovido por don José María Crespo Gil, conocido también por José Vitaliano, impresor, vecino de Barcelona, representado por el procurador don Fernando Candela Ruiz, defendido por el letrado don Pascual Candela Paco, contra la esposa de aquél, doña

María del Carmen Peña Fernández, en ignorado paradero y con intervención del Ministerio Fiscal; y en virtud de resolución de hoy, por medio de este edicto, se emplaza a la demandada indicada, para que, en término de veinte días siguientes a la publicación del mismo en el «Boletín Oficial de Cantabria», se persone en dicho juicio, por medio de abogado y procurador, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo, será declarada en rebeldía y caducado su derecho a contestar la demanda, siguiendo el juicio su curso y haciéndole saber que, caso de comparecer, se le concederá término para contestar la demanda y tiene a su disposición en este Juzgado una de las copias simples presentadas con la demanda.

Para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», para que sirva de emplazamiento a la demandada, se expide este edicto, en Torrelavega, 3 de junio de 1982.—El juez de primera instancia, Miguel Hidalgo Abia.—El secretario, P. S. (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

EDICTO

Don Antonio Gómez Casado, juez de primera instancia, accidental de San Vicente de la Barquera y su partido (Santander),

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de divorcio, bajo el número 52/1981, a instancia del procurador señor Díaz Miyar, representado, digo en nombre y representación, de doña Rosa Martínez Canal, contra don Antonio García Díaz, en rebeldía en estos autos, y habiéndose dictado sentencia con fecha 17 de junio de 1982, cuya parte, digo encabezamiento y parte dispositiva, copiados literalmente, dicen:

«Sentencia.—San Vicente de la Barquera a 17 de junio de 1982. El señor don Antonio Gómez Casado, juez de primera instancia, accidental, digo en funciones, de este partido, habiendo visto los presentes autos incidentales modificados número 52/1981, de este Juz-

gado, y en el que han sido partes: De la una, y como demandante, doña Rosa Martínez Canal, mayor de edad, sin profesión especial y vecina de Comillas, de este partido, representada por el procurador don Ramón Luis Díaz Miyar y asistida del letrado don Carlos Zamora de la Sota; y de otra parte, y como demandado, don Antonio García Díaz, mayor de edad, casado, obrero y vecino actualmente de Barcelona, al parecer; todo ello en petición de disolución de su matrimonio, por divorcio civil, sin acuerdo entre ellos; y

Fallo: Que debo declarar y declarar que se dan en este caso y demanda la totalidad de circunstancias previstas en la Ley 30/1981, sobre regulación de matrimonio, en el Código Civil, y en el artículo 86 del mismo, causa cuarta, por tal Ley modificado, por lo que, según establece obligatoriamente para el juzgador tal Ley, y luego el Código Civil, así modificado por ella, se declara la disolución, a los solos efectos civiles, y sin entrar en los religiosos ni morales, el matrimonio entre don Antonio García Díez y doña Rosa Martínez Canal, y ello por el solicitado divorcio civil, a solas instancias de la esposa dicha. Se acuerda, para en su caso, que siga el uso de la antigua vivienda conyugal en Comillas y del ajuar doméstico a favor de la madre, que tuvo consigo los años finales de su minoría de edad, a los hijos, todos hoy ya mayores. No ha lugar a señalar pensión alguna a favor de nadie en este caso, por ahora, dadas las probadas circunstancias a esos respecto. Se declara disuelta legalmente la sociedad presunta y legal de gananciales, y ello con referencia a los gananciales existentes realmente en ese momento legal de disolución de tal comunidad legal de bienes. Se ordena que, una vez firme esta resolución, se comunique con encabezamiento y parte dispositiva la misma al Registro Civil de Comillas, donde aparece inscrito tanto el matrimonio como todos los nacimientos de los hijos, para que se anote al margen de cada una de tales inscripciones, como ordena la Ley. Se declaran a cargo de la esposa demandante la totalidad de las costas de este juicio. Así, por esta mi

sentencia, dictada en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Notifíquese esta sentencia en estrados al rebelde en forma legal, si la parte opuesta no pide la personal. Firmo.—Firmado: Antonio Gómez Casado. (Rubricado)».

Concuerda con su original, y para que sirva de notificación en forma al demandado en rebeldía, don Antonio García Díaz, expido y firmo el presente, en San Vicente de la Barquera a 21 de junio de 1982.—El juez de primera instancia, accidental, Antonio Gómez Casado.—El secretario (ilegible).

A medio de la presente y en virtud de lo acordado por el señor juez de distrito número uno de esta capital, en autos de juicio de faltas número 340/82, sobre daños colisión, cito en forma legal al denunciado Salah Tahar Kaissar, actualmente en ignorado paradero, para que el día 27 de julio, a las doce treinta, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado a la celebración del correspondiente juicio, y a la vez que le entero de lo preceptuado por el artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952, se le apercibe que, de no comparecer, le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Santander a 15 de junio de 1982. El secretario (ilegible). 1.830

En virtud de lo acordado por el señor juez de distrito de esta ciudad, en resolución de esta fecha, se cita a Tomás Martínez Muñoz y Agustín Marel Rodríguez para que el día 20 de julio y hora de las diez cuarenta, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas núm. 1.185-81.

Se previene a las partes que deberán concurrir a dicho acto provistas de los medios de prueba que tuvieren y a los presuntos culpables que residan fuera de la jurisdicción de este Juzgado, que no tendrán obligación de comparecer, pudiendo dirigir escrito alegando lo que estimen conveniente de comparecer, digo en su defensa, y apoderar a persona que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuvieren. Tal apoderamiento podrá hacerse ante notario o ante cualquier secretario de Juzgado de

Distrito o de Paz. Se apercibe tanto a las partes como a los testigos que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Torrelavega, 10 de julio de 1982.
El secretario (ilegible). 1.814

Don Marcelino Souto Naveira, secretario del Juzgado de Distrito Número Uno de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.016/81, seguido en este Juzgado por daños-imprudencia, contra el denunciado Mariano Redondo San Emeterio, ha recaído sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva, copiados literalmente, dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Santander a 31 de mayo de 1982. El señor don Rómulo Martí Gutiérrez, juez de distrito número uno de la misma, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas sobre imprudencia, en el que han sido partes el Ministerio Fiscal y, como denunciante, Luis Herrera Toca, mayor de edad, casado, jubilado y de esta vecindad; como denunciado, Mariano Redondo San Emeterio, mayor de edad y en ignorado paradero; como responsable civil subsidiario, Marcelino Tauron Trapote, mayor de edad y en ignorado paradero; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Mariano Redondo San Emeterio a la pena de cinco mil pesetas de multa o arresto subsidiario, en caso de impago; a que indemnice al perjudicado Luis Herrera Toca en la suma de cuarenta y tres mil ochocientos setenta y cuatro pesetas, y al pago de las costas del juicio. Se declara responsable civil subsidiario a Marcelino Tauron Trapote.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rómulo Martí. (Rubricado).

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación a Mariano Redondo y Marcelino Taurón, expido el presente, en Santander a 31 de mayo de 1982.—El secretario, Marcelino Souto Naveira.

1.447

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

ANUNCIO

El Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de los corrientes, ha acordado la concesión de garantía al Gran Casino de El Sardinero, S. A., para el crédito que éste ha solicitado por importe de 30.000.000 de pesetas.

Dicho acuerdo permanecerá expuesto al público en este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones, conforme determina el artículo 170,2 del Real Decreto 3.250/1976, de 30 de diciembre.

Santander, 9 de julio de 1982.—El alcalde (ilegible).

El Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de los corrientes, ha aprobado un expediente de suplementos de créditos por medio de transferencias para atender gastos inaplazables del presupuesto ordinario vigente.

Dicho expediente permanecerá expuesto al público en las oficinas de la Intervención Municipal por espacio de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones, conforme determinan los artículos 16,2 y 14,1 de la Ley 40/1981.

Santander, 9 de julio de 1982.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

EDICTO

Por don Eduardo Fuentecilla Lanza ha sido solicitada licencia municipal de esta Alcaldía para la instalación de una pescadería en la Travesía de San Fernando, de Santa Cruz de Bezana.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez

días hábiles, para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, pueda hacer las observaciones que estime pertinentes.

Santa Cruz de Bezana, 6 de julio de 1982.—Antonio Velasco Pérez. 1.731

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

No habiéndose presentado reclamaciones contra el presupuesto de inversiones de 1982, se eleva a definitivo, según el resumen publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 72, de fecha 16 de junio de 1982.

Polanco, 6 de junio de 1982.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE CABEZON DE LA SAL

Encontrándose redactados los expedientes reglamentarios relativos a las cuentas de «general de presupuesto, administración del patrimonio y valores independientes y auxiliares de presupuesto», correspondiente a los años 1980 y 1981, así como la del presupuesto de inversiones del ejercicio de 1981, quedan expuestos dichos expedientes en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que, a tenor del contenido del artículo 790,2 de la Ley de Régimen Local, puedan ser examinados por espacio de quince días y ocho más.

Cabezón de la Sal, 28 de junio de 1982.—El alcalde (ilegible).

1.709

AYUNTAMIENTO DE PIELAGOS

ANUNCIO

Por «Estrada Butano», vecino de Torrelavega, ha sido solicitada licencia municipal para la instalación de propano en la propiedad de don Emilio Barquín Hoyos, con emplazamiento en la localidad de Renedo, sitio de «La Picota».

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se

abre información pública, por término de diez días hábiles, para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la instalación que se pretende, puedan hacer las observaciones que estimen pertinentes.

Piélagos, 28 de junio de 1982.—
El alcalde (ilegible). 1.666

AYUNTAMIENTO DE RIONANSA

Resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Rionansa referente a las pruebas selectivas para proveer una plaza de operario de cometido múltiple de Administración Especial.

1. Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.—No habiéndose presentado reclamaciones contra la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos publicada en el «Boletín Oficial de Cantabria», de fecha 24 de febrero de 1982, número 24, para proveer en propiedad una plaza de operario de cometido múltiple de Administración Especial, la misma se eleva a definitiva.

2. Tribunal calificador. — La composición del Tribunal calificador, según la base quinta de la convocatoria, estará formada como sigue:

Presidente: Don José Luis Pérez Solar, como titular; don Andrés Rubín Cos, como suplente.

Vocales: Don Belarmino García García (titular), don Angel Cordeiro Rodríguez (suplente); doña María Victoria González Blanco (titular), don Joaquín Ruiz Ruiz (suplente); don Juan Manuel Rodríguez Sánchez; don Fernando Félix Prellezo (titular), don Domingo Fernández González (suplente).

Secretario: Don Juan Manuel Rodríguez Sánchez (titular), doña Laura Cosío Cuenca (suplente).

3. Orden de actuación.—Verificado sorteo, correspondió el número 1 a don Victoriano Verdeja Luis, siguiendo el orden alfabético de apellidos.

4. Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios.—Se fija el día 20 de agosto de 1982, y hora de las diez, en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Rionansa, para iniciar las pruebas de la oposición, a cuyo efecto se convoca especial-

mente a todos los aspirantes admitidos.

Lo que se hace público para general conocimiento, señalándose que, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Jurisdicción Contencioso Administrativa, consta la resolución que aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos; podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso administrativo ante el señor alcalde-presidente del Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a contar de la publicación.

De conformidad con el artículo 297 del R. O. F. y 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, durante el plazo de quince días, a contar de la publicación, cuando concurra alguna de las causas previstas por la Ley.

Rionansa, 15 de julio de 1982.—
El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE REOCIN

ANUNCIO

Se hace saber al vecindario y contribuyentes de este municipio, que estarán expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, a efectos de oír reclamaciones, los siguientes documentos:

Padrón y lista cobratoria del impuesto de circulación de vehículos del año de 1982.

Reocín a 29 de marzo de 1982.
El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE VOTO

EDICTO

Aprobado por el Pleno de la Corporación Municipal el expediente de modificación de créditos número uno, dentro del vigente presupuesto ordinario de 1982, estará de manifiesto en la Secretaría de esta entidad por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 14 y 16 de la Ley 40/1981, del 28 de octubre de 1981, durante cuyo plazo se podrán formular, respecto del mismo, las reclamaciones y ob-

servaciones que se estimen pertinentes.

Voto a 7 de julio de 1982.—El alcalde, José Rivas Vázquez.

1.755

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 16 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, exponen al público, por espacio de quince días, para admisión de reclamaciones contra los expedientes de modificaciones de créditos de los presupuestos ordinarios del ejercicio:

Astillero, número 1. (1.836)

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 16 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, exponen al público, por espacio de quince días, para admisión de reclamaciones contra los presupuestos ordinarios del ejercicio:

Corvera de Toranzo.
Junta Vecinal de Treceño. (1.831)

Junta Vecinal de Caviedes. (1.832)

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 790.2 de la Ley de Régimen Local, exponen al público, por espacio de quince días, para admisión de reclamaciones contra las cuentas de presupuestos ordinarios:

Junta Vecinal de Treceño. (1.839)

BOLETIN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	Ptas.
Número suelto del día	17
Id. del año en curso	22
Id. de años anteriores	38
Separata, por hoja	7
Suscripciones anuales	1.870
Id. semestrales	980
Id. trimestrales	666
Anuncios e inserciones:	
Por palabra	9
Por plana entera	8.250
Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas ...	49
Id. Id. de 2 columnas	51
(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)	